

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN SEVILLA POR LA QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES RESPECTO A LA LÍNEA 1. FOMENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES DEL PROGRAMA DE APOYO A LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL PARA EL EMPLEO, REGULADA POR LA ORDEN DE 6 DE JUNIO DE 2014 Y CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 19 DE ABRIL DE 2023.**

Vistas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones con cargo a la medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, y medida 1.2. Contratación de gerentes y personal técnico especializado, de la línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, convocada mediante Resolución de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca la concesión de subvenciones de la Línea 1 establecida en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, se constatan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 13 de junio de 2014 se publica en el BOJA Núm. 113 la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, que regula entre otras, subvenciones a conceder por el procedimiento de concurrencia competitiva respecto a la medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales y medida 1.2. Contratación de gerentes y personal técnico especializado, de la línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales.

**SEGUNDO.-** Con fecha 27 de abril de 2023, se publica en el BOJA Núm. 79, Resolución de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convocan, para el año 2023, las subvenciones correspondientes a la Línea 1, Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, regulada en la Orden de 6 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, abriéndose al día siguiente el plazo para la presentación de solicitudes, finalizando el 31 de agosto de 2023.

**TERCERO.-** En el plazo establecido en el punto Séptimo de la Resolución de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, se presentan en la provincia de Sevilla, un total de 35 solicitudes de subvención respecto medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales (desistiéndose dos entidades de una de sus solicitudes al presentarlas duplicadas) y una respecto a la medida 1.2. Contratación de gerentes y personal técnico especializado.

Avda. De Grecia, 17. Edif. Administrativo  
41012 Sevilla  
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ       | 14/12/2023  | PÁGINA 1/18 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmHV8EBG3ZNWQQWVWUBP5CTZYRB | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |



**CUARTO.-** En virtud del artículo 9 de la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía, en el punto Cuarto.3 de la Resolución de 19 de abril de 2023, se asigna para la convocatoria 2023 de la Línea 1, a la provincia de Sevilla, una cuantía máxima de 501.930 euros.

**QUINTO.-** Respecto a las medida 1.1. y 1.2., el 11 de septiembre de 2023, se publican sendos Anuncios de 8 de septiembre de 2023, de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla, en la sede electrónica de la Consejería, requiriéndose a las entidades interesadas relacionadas en los mismos para que subsanasen las faltas o deficiencias que en los mismo se indicaban para cada una de ellas.

**SEXTO.-** Respecto de las solicitudes presentadas y subsanadas correctamente de la medida 1.1., se ha realizado la evaluación previa, mediante el análisis y valoración de las mismas de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el artículo 23.1.a.1) de la Orden de 6 de Junio de 2014, en virtud de la cual el órgano instructor ha emitido el correspondiente informe de evaluación de 3 de octubre de 2023.

**SÉPTIMO.-** Respecto de la solicitud presentada de la medida 1.2., se ha realizado la evaluación previa, mediante el análisis y valoración de las mismas de acuerdo con los criterios objetivos establecidos en el artículo 23.1.a.2) de la Orden de 6 de Junio de 2014, en virtud de la cual el órgano instructor ha emitido el correspondiente informe de evaluación de 3 de octubre de 2023.

**OCTAVO.-** La subvenciones propuestas se financiarán con las dotaciones que en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía se destinan, para el ejercicio 2023, al Programa 72C “Emprendedores e Internalización de la Economía Andaluza” con un porcentaje de financiación del 100%, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 1200188069/ G/ 72C/ 77701/ 41 S0045 2014000361, con dotación de crédito suficiente.

**NOVENO.-** El 4 de octubre de 2023, se publica en la sede electrónica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, Propuesta provisional de resolución de 3 de octubre de 2023, de la Delegación Territorial en Sevilla, por la que se propone la concesión de subvenciones de las medida 1.1, concediéndose a las entidades propuestas como beneficiarias provisionales (no hay entidades suplentes), un plazo de diez días para que aleguen lo que estimen pertinente, comuniquen su aceptación a la subvención propuesta y aporten toda la documentación establecida en el artículo 26 de la Orden de 6 de Junio de 2014.

El 5 de octubre de 2023, se publica en la sede electrónica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, Propuesta provisional de resolución de la misma fecha, de la Delegación Territorial en Sevilla, por la que se propone la concesión de subvenciones de las medida 1.1, concediéndose a las entidades propuestas como beneficiarias provisionales (no hay entidades suplentes), un plazo de diez días para que aleguen lo que estimen pertinente, comuniquen su aceptación a la subvención propuesta y aporten toda la documentación establecida en el artículo 26 de la Orden de 6 de Junio de 2014.

Con carácter general, las entidades beneficiarias provisionales han de aportar:

- Acreditación del poder de representación del firmante de la solicitud, o en su caso, certificado por el responsable de la Unidad del Registro de Sociedades Cooperativas Andaluzas competente.
- NIF del firmante de la solicitud o representante legal.
- Acreditación de la personalidad jurídica y NIF de la entidad.
- Certificación acreditativa de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente (en el caso de las cooperativas esta certificación acredita igualmente su personalidad jurídica).
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ       | 14/12/2023  | PÁGINA 2/18 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmHV8EBG3ZNWQQWVWUBP5CTZYRB | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |



f) Certificación bancaria acreditativa de la titularidad de la cuenta aportada.

Para acreditar las condiciones específicas establecidas en la Línea 1 y la información necesaria para aplicar los criterios de valoración, las entidades beneficiarias provisional han de presentar la siguiente documentación:

a) Para la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, Medida 1.1. Apoyo a la Incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales:

1.º NIF de la persona socia trabajadora o de trabajo que se incorpora, y si es nacional de terceros países no comunitarios, copia autenticada del permiso de trabajo y residencia.

2.º Informe de vida laboral debidamente actualizado de la persona que se incorpora como socia trabajadora o de trabajo.

3.º Modelo TA.2/S de solicitud de alta, baja o variación de datos del trabajador por cuenta ajena o asimilado, o modelo TA.521/1 o equivalente, de solicitud de alta, baja o variación de datos en el régimen especial de autónomos, referentes al alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social de la persona socia trabajadora o de trabajo cuya incorporación se subvenciona, y las correspondientes resoluciones de la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.º Si el alta se produce en una mutualidad de previsión alternativa al régimen de la Seguridad Social, certificado de alta emitido por la mutualidad correspondiente.

5.º Si se incorpora como persona socia trabajadora o de trabajo una persona que se encontraba desempleada, informe de periodos de inscripción como demandantes de empleo expedido por el Servicio Andaluz de Empleo, acreditativo de su última fecha de inscripción como demandante de empleo, y si se trata de una persona incluida en el artículo 9.1.c), acreditativo también del periodo de antigüedad de dicha inscripción.

6.º Certificado del representante de la entidad que solicita la subvención en el que se haga constar la fecha de alta y permanencia como persona socia trabajadora o de trabajo de la persona incorporada, y copia de la hoja del libro de socios en la que se registra dicha alta.

7.º En el supuesto de entidades preexistentes, certificado del representante de la entidad haciendo constar que la incorporación de la persona socia trabajadora o de trabajo por la que solicita la subvención supone un incremento del empleo respecto de la media de los doce meses anteriores a la fecha de la incorporación, o que no supone un incremento porque la incorporación se produce para sustituir a otra persona socia trabajadora o de trabajo que se haya jubilado en el referido periodo, debiendo quedar debidamente identificada con su nombre, apellidos y NIF. El referido certificado incluirá, de forma detallada, la media de personas socias trabajadoras o de trabajo (indicando el régimen correspondiente de la Seguridad Social) y de personas trabajadoras con contrato indefinido en cada uno de los doce meses anteriores a la incorporación de cada persona socia trabajadora o de trabajo por la que se solicita la subvención, calculándose la media, que se comparará con el empleo total existente, a estos efectos, el día de la referida incorporación. En el caso de que la cooperativa o sociedad laboral no lleve un año en funcionamiento, el certificado estará referido al periodo comprendido entre el inicio de la actividad de la misma y la fecha de la incorporación.

8.º En su caso, modelo TA.2/S de solicitud de alta, baja o variación de datos del trabajador por cuenta ajena o asimilado, o modelo TA.521/1 o equivalente, de solicitud de alta, baja o variación de datos en el régimen especial de autónomos, referentes a la baja de las personas socias trabajadoras o de trabajo jubiladas en los doce meses anteriores a la incorporación por la que se solicita la subvención y las correspondientes resoluciones de la Tesorería General de la Seguridad Social.

9.º En el supuesto de entidades preexistentes, certificado del representante de la entidad que solicita la subvención, en el que se haga constar que la persona socia trabajadora o de trabajo que se incorpora no ha tenido tal condición en la sociedad en los dos años anteriores a su incorporación.

|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ       | 14/12/2023  | PÁGINA 3/18 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmHV8EBG3ZNWQQWVWUBP5CTZYRB | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |



10.º En el supuesto contemplado en el artículo 9.1.d), resolución de reconocimiento del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único de la persona que se incorpora como persona socia, o bien copia de la solicitud en el supuesto de que en la fecha de entrega de la documentación aún no se hubiera resuelto el reconocimiento del abono de la prestación en dicha modalidad, con independencia de que la subvención no sería abonable hasta que se presentase la citada resolución y siempre que el periodo de prestación reconocido cumpla los límites previstos en el mencionado párrafo. Si previamente al reconocimiento del abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, ya se hubiera percibido parte de la prestación por desempleo que le correspondiera, también se ha de aportar resolución de reconocimiento inicial de la prestación por desempleo.

11.º En el supuesto contemplado en el artículo 9.1.d), primer boletín de cotización abonado por la persona trabajadora, en el caso de pertenecer al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o primera nómina y los correspondientes TC-1 y TC-2, en el supuesto de estar afiliada al Régimen General de la Seguridad Social.

12.º Cuando se trate de mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento, certificado del Registro Civil, libro de familia o certificado de los servicios sociales de la administración competente, acreditativos de la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento.

13.º En los supuestos contemplados en el artículo 9.1.f) y g), relativos a personas desempleadas con discapacidad y en situación de exclusión social, respectivamente, certificado que acredite dicha situación, expedido por la Consejería competente en materia de servicios sociales.

14.º En el supuesto de personas trabajadoras vinculadas a la empresa por contrato laboral de carácter temporal, copia del contrato de trabajo.

15.º Si la persona se incorpora como socia trabajadora o de trabajo en una sociedad laboral, su contrato de trabajo, y si se incorpora en una cooperativa, certificado del representante de la cooperativa en la que se incorpora, en los que conste la duración de la jornada de trabajo.

En su caso, certificación acreditativa de la aprobación de planes de formación dirigidos a las personas socias y/o trabajadoras de la entidad, así como diplomas o certificados de la participación de estas personas en las acciones formativas.”

b) Para la Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales, Medida 1.2. Contratación de gerentes y personal técnico especializado:

1.º NIF de la persona trabajadora que se contrata, y si es nacional de terceros países no comunitarios, copia autenticada del permiso de trabajo y residencia.

2.º En su caso, convenio o acuerdo de colaboración suscrito en relación con las prácticas profesionales no laborales con compromiso de contratación.

3.º En su caso, certificación empresarial de la realización de las prácticas profesionales no laborales según modelo normalizado.

4.º Informe de periodos de inscripción como demandante de empleo expedido por el Servicio Andaluz de Empleo acreditativo de la última fecha de inscripción como demandante de empleo de la persona por cuya contratación se solicita la subvención.

5.º Informe de vida laboral debidamente actualizado de la persona contratada.

6.º Modelo TA.2/S de solicitud de alta, baja o variación de datos del trabajador por cuenta ajena o asimilado, referente al alta en el Régimen General de la Seguridad Social de la persona contratada que se subvenciona, y la correspondientes resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social.

7.º Curriculum vitae, titulación o certificación académica oficial, otros títulos formativos, contratos de trabajo y certificaciones de empresa que acrediten la experiencia formativa y laboral de la persona contratada.

8.º Certificado expedido por el representante de la entidad que solicita la subvención en el que se haga constar que la persona contratada no ha tenido ninguna vinculación laboral, ni ha tenido la condición de

|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ       | 14/12/2023  | PÁGINA 4/18 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmHV8EBG3ZNWQQWVWUBP5CTZYRB | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |



persona socia, persona socia trabajadora o de trabajo de la misma en los dos años inmediatamente anteriores a su contratación.

9.º Contrato de trabajo formalizado en el que conste expresamente la modalidad, duración, jornada y funciones para las que la persona causante de la subvención ha sido contratada.

10.º Informe de vida laboral de la empresa, relativo a todos los códigos de cuenta de cotización que posea, correspondiente a los doce meses anteriores a la fecha de la contratación de la persona trabajadora por cuyo puesto de trabajo se solicita la subvención. Si la empresa es de nueva creación, el informe se referirá al periodo que medie entre la fecha de constitución de la empresa y la fecha del alta del trabajador que se contrata. 11.º Si en los doce meses anteriores a la contratación ha causado baja en la empresa alguna persona trabajadora, contrato de trabajo del mismo y documento justificativo de la baja (sentencia judicial, acta de conciliación, carta de despido, solicitud de baja en la Seguridad Social, y la resolución correspondiente de la Tesorería General de la Seguridad Social).

12.º Cuando se contrate a mujeres desempleadas en los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento, certificado del Registro Civil, libro de familia o certificado de los servicios sociales de la administración competente, acreditativos de la fecha de nacimiento, adopción o acogimiento de hijo o hija.

13.º Si se contratan personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33% o en otra situación de exclusión social, certificado que acredite dicha situación, expedido por la Consejería competente en materia de servicios sociales.

**DÉCIMO.-** Finalizado el plazo concedido, y una vez comprobada la documentación presentada, se emite por el órgano instructor nuevos Informes de evaluación de 30 de noviembre de 2023 de ambas medidas y se propone como entidades beneficiarias las relacionadas en el Anexo I de la presente resolución, las cuales han acreditado que cumplen todos los requisitos y las condiciones que deben reunir para la obtención de la subvención conforme a lo establecido en los artículos 3 y 9 de la Orden de 6 de junio de 2014, para la medida 1.1. y artículo 3 y 10 de las bases reguladoras, para la medida 1.2.

Tras el estudio de la documentación acreditativa, los importes propuestos en la Propuesta Provisional de Resolución a las siguientes entidades se han visto reducidos en base a:

Exp. P11232023SE000000005 LA PINZA PRODUCCIONES, S.COOP.AND.

Conforme al artículo 5.2 de las bases reguladoras, se reduce la cuantía al haber resultado beneficiaria la entidad, con fechas 20 y 25 de diciembre de 2022, de subvenciones correspondientes a la Resolución de 28 de septiembre de 2022, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a impulsar la recuperación y generación del empleo estable en Andalucía, reguladas en la Orden de 03/06/2022, por la contratación de las mismas personas por las que se solicita esta subvención.

Exp. P11232023SE000000021 ACADEMIA ESQUIVEL, S.COOP.AND.

Para la persona socia número 2 se solicita la subvención por la situación previa “persona desempleada de larga duración”. Vista la vida laboral e informe de periodos de inscripción como demandante de empleo expedido por el Servicio Andaluz de Empleo, se comprueba no cumple con esta situación previa; encontrarse sin trabajo e inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo durante al menos 12 de los anteriores 16 meses. Cumpliendo la situación previa “personas desempleadas en quienes no concurren ninguna de las circunstancias previstas en los apartados anteriores”, existiendo crédito suficiente y no perjudicándose a terceros, se encuadra a esta persona en la situación previa del apartado i) del artículo 9 de las bases reguladoras. Este cambio de situación previa supone la modificación del baremo.

|              |                               |   |             |
|--------------|-------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ      | 14/12/2023  | PÁGINA 5/18 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmHV8EBG3ZNWQQVWUBP5CTZYRB | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |



Exp. P11232023SE000000017 INNOVAUTO, S.COOP.AND.

Solicita la ayuda por la incorporación de dos personas socias con situación previa “Personas desempleadas a quienes se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único”. Para el cálculo del incremento de la subvención que conlleva esta situación previa, conforme al artículo 9.4 de las bases reguladoras se ha empleado la siguiente fórmula:  
Incremento = cuota primer mes RETA (tarifa plana) X 0,5/días cotizados primer mes X número día que se capitalizan según resolución pago único.

Exp. P11232023SE000000024 SINERGIA MARKETING Y EVENTOS, S.COOP.AND.

Solicita la subvención por la incorporación de una persona socia con situación previa “Personas desempleadas menores de veinticinco años, que no hayan tenido antes un primer empleo con contrato de trabajo indefinido”. Según vida laboral, se comprueba que ha tenido un primer contrato de trabajo de carácter indefinido. Cumpliendo la situación previa “personas desempleadas en quienes no concurren ninguna de las circunstancias previstas en los apartados anteriores”, existiendo crédito suficiente y no perjudicándose a terceros, se encuadra a esta persona en la situación previa del apartado i) del artículo 9 de las bases reguladoras.

Exp. P11232023SE000000035 LA RARA, S.COOP.AND.

Se concede la subvención sólo por la incorporación de la persona incorporada 2. No puede proponerse para la persona incorporada 1, puesto que no se ha aportado informe de vida laboral actualizado (el presentado es de 04/01/2022). Este cambio de situación previa supone la modificación del baremo.

A los referidos antecedentes son de aplicación los siguientes,

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para dictar la presente resolución corresponde, conforme al artículo 22.a) de la Orden de 6 de Junio de 2014, a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo por delegación de la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Dichas competencias vienen actualmente atribuidas a la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por la que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, y Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

**SEGUNDO.-** La tramitación de las solicitudes de subvención de las medidas 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales y medida 1.2. Contratación de gerentes y personal técnico especializado, se rige, además de por lo dispuesto en la Orden de 6 de Junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y Desarrollo de la Economía Social para el Empleo, por la normativa general de aplicación en materia de subvenciones.

|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ       | 14/12/2023  | PÁGINA 6/18 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmHV8EBG3ZNWQQWVWUBP5CTZYRB | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |



**TERCERO.-** El procedimiento de concesión de las subvenciones de las medida 1.1 y 1.2. se tramita y resuelve en régimen de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de las solicitudes presentadas de la misma medida, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el artículo 2.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y el artículo 17 de la Orden de 6 de junio de 2014.

**CUARTO.-** De acuerdo con el artículo 9.1 de la Orden de 6 de junio de 2014, podrán ser objeto de subvención en virtud de la medida 1.1 Apoyo a la incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales, de la Línea 1 la incorporación, con carácter indefinido, de personas socias trabajadoras o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales preexistentes o de nueva constitución, que se encuentren con carácter previo a su incorporación en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Personas desempleadas menores de veinticinco años, que no hayan tenido antes un primer empleo con contrato de trabajo indefinido.
- b) Personas desempleadas mayores de cuarenta y cinco años.
- c) Personas desempleadas de larga duración que hayan estado sin trabajo e inscritas en el Servicio Andaluz de Empleo durante al menos doce de los anteriores dieciséis meses, o durante seis de los anteriores ocho meses si son menores de veinticinco años.
- d) Personas desempleadas a quienes se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, para su incorporación como socias a la sociedad cooperativa o sociedad laboral que solicita la subvención, siempre que el periodo de prestación por desempleo que tengan reconocido no sea inferior a trescientos sesenta días si tienen veinticinco años o más y a ciento ochenta días si son menores de veinticinco años. A los efectos del cómputo de este periodo, se deberá tener en cuenta aquel durante el que ya se hubiera percibido, en su caso, parte de la prestación por desempleo que le correspondiera.
- e) Mujeres desempleadas que se incorporen como socias trabajadoras o de trabajo en los veinticuatro meses siguientes a la fecha del parto, adopción o acogimiento.
- f) Personas desempleadas en situación de exclusión social pertenecientes a alguno de los colectivos relacionados en los apartados 1 y 2 del artículo 5 del Decreto 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el Registro de Empresas de Inserción en Andalucía.
- g) Personas desempleadas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.
- h) Trabajadores y trabajadoras vinculados a la empresa por contrato de trabajo de carácter temporal no superior a veinticuatro meses, con una vigencia mínima de seis meses a la fecha de solicitud de la subvención.
- i) Personas desempleadas en quienes no concurren ninguna de las circunstancias previstas en los apartados anteriores.

|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ       | 14/12/2023  | PÁGINA 7/18 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmHV8EBG3ZNWQQWVWUBP5CTZYRB | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |



**QUINTO.-** De acuerdo con el artículo 9.3 de la Orden de 6 de junio de 2014, se establecen las siguientes condiciones específicas en la medida 1.1 Apoyo a la incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales, de la Línea 1:

- a) Las personas desempleadas que se incorporan como socias trabajadoras o de trabajo deberán estar inscritas el Servicio Andaluz de Empleo como demandantes de empleo.
- b) Las personas que se incorporan no podrán haber ostentado la condición de socias trabajadoras o de trabajo en la empresa solicitante en los dos años anteriores a su incorporación.
- c) Las personas que se incorporan como socias tendrán que haber sido dadas de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, o mutualidad de previsión alternativa, con carácter previo a la solicitud de la subvención y dentro del plazo que se establezca en la correspondiente convocatoria. A los efectos de lo dispuesto en esta medida, se entenderá que la fecha de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, es el que figura en la solicitud de alta.
- d) Desde la fecha de baja como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, hasta la fecha de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social no podrán haber transcurrido más de quince días.
- e) En las entidades preexistentes, la incorporación deberá suponer un incremento del empleo respecto de la media de los doce meses anteriores a la fecha de incorporación de las nuevas personas socias por las que se percibe la subvención, salvo que ésta se produzca para sustituir a otra persona socia trabajadora o de trabajo, que se haya jubilado en el referido periodo. A efectos del cálculo del incremento del empleo se tendrá en cuenta el número de personas socias trabajadoras o de trabajo y el número de personas trabajadoras con contrato indefinido.

En relación al apartado c), El Resuelve Quinto de la Resolución de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca, para el año 2023, la concesión de subvenciones correspondientes a la Línea 1 -Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales-, del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo (BOJA nº 79, de 27/04/2023), fija entre el 1 de septiembre de 2022 y el último día del plazo de presentación de solicitudes (31 de agosto de 2023), el periodo para la formalización de los comportamientos y acciones objeto de subvención establecidos en las medidas 1.1. y 1.2.

**SEXTO.-** De acuerdo con el artículo 10.1 de la Orden de 6 de junio de 2014, podrá ser objeto de subvención la contratación laboral, incluida la de carácter especial prevista en el artículo 2.1.a) del Estatuto de los Trabajadores, para el desempeño de funciones gerenciales o directivas, o relacionadas con las distintas áreas de actividad en cooperativas y sociedades laborales, con el fin de favorecer la profesionalización de las mismas como factor clave para mantener y mejorar su posición competitiva en el mercado.

**SÉPTIMO.-** De acuerdo con el artículo 10.2 de la Orden de 6 de junio de 2014, se establecen las siguientes condiciones específicas en la medida 1.2 Contratación de gerentes y personal técnico especializado, de la Línea 1:

- a) Las personas que se contraten deberán estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.
- b) Las personas que se contraten para desempeñar funciones gerenciales o directivas deberán acreditar formación en dirección de empresas, o experiencia profesional en este tipo de funciones durante un periodo no inferior a doce meses a lo largo de su vida profesional.
- c) Las personas que se contraten no podrán haber tenido una vinculación laboral, ni haber tenido la condición de persona socia, persona socia trabajadora o de trabajo en la misma empresa de economía social que solicita la subvención en los dos años inmediatamente anteriores a la formalización del contrato.

|              |                                |   |             |
|--------------|--------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ       | 14/12/2023  | PÁGINA 8/18 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmHV8EBG3ZNWQQWVWUBP5CTZYRB | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |



- d) El contrato de trabajo deberá estar formalizado y la persona contratada dada de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en el momento de la presentación de la solicitud y dentro del plazo que se establezca en la correspondiente convocatoria.
- e) Desde la fecha de baja como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo, hasta la fecha de alta en el Régimen General de la Seguridad Social no podrán haber transcurrido más de quince días.
- f) El contrato de trabajo se formalizará por escrito y podrá realizarse al amparo de cualquiera de las modalidades vigentes, con carácter indefinido o duración determinada no inferior a veinticuatro meses, y a jornada completa o parcial.
- g) Las categorías profesionales referidas en el contrato de trabajo deberán ser para los gerentes las correspondientes al grupo de cotización 1 del Régimen General de la Seguridad Social, y a los grupos de cotización 1 y 2 del Régimen General de la Seguridad Social para el personal técnico.
- h) En cada convocatoria, sólo se podrá subvencionar la contratación de una única persona como gerente y de otra como personal técnico por empresa.

En relación al apartado c), El Resuelve Quinto de la Resolución de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Trabajo Autónomo y Economía Social, por la que se convoca, para el año 2023, la concesión de subvenciones correspondientes a la Línea 1 -Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales-, del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo (BOJA nº 79, de 27/04/2023), fija entre el 1 de septiembre de 2022 y el último día del plazo de presentación de solicitudes (31 de agosto de 2023), el periodo para la formalización de los comportamientos y acciones objeto de subvención establecidos en las medidas 1.1. y 1.2.

Asimismo, el punto 4 del citado artículo 10 establece que no podrán optar a estas subvenciones las entidades siguientes:

- a) Las cooperativas de crédito y las cooperativas que constituyan sección de crédito.
- b) Las sociedades que en los doce meses anteriores a la fecha de contratación de la persona trabajadora hayan amortizado un puesto de trabajo con funciones asignadas de idéntica o similar naturaleza, a aquél por cuya contratación se solicita subvención.

**OCTAVO.-** De acuerdo con el artículo 2.3 de la Orden de 6 de Junio de 2014, las subvenciones concedidas al amparo de las medidas 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales y medida 1.2. Contratación de gerentes y personal técnico especializado están sometidas al régimen de <<minimis>> en los términos establecidos en el artículo 3 del Reglamento (UE) num. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de Diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de <<minimis>>.

**NOVENO.-** En virtud del artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 112 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta resolución pone fin a la vía administrativa.

Por lo expuesto y teniendo en cuenta cuantos hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, el Delegado Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en **SEVILLA.**

|              |                               |   |             |
|--------------|-------------------------------|---|-------------|
| FIRMADO POR  | ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ      | 14/12/2023  | PÁGINA 9/18 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmHV8EBG3ZNWQQVWUBP5CTZYRB | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |             |



## RESUELVE

**PRIMERO.-** Conceder a la relación de entidades que han obtenido la puntuación suficiente y han acreditado el cumplimiento de los requisitos y las condiciones necesarias para obtener la consideración de entidades beneficiarias, las cuales se relacionan en el Anexo I de esta resolución, desglosadas por medidas, y por orden de puntuación y con expresión de la cuantía de la subvención concedida, subvenciones por la incorporación de las personas socias trabajadoras o de trabajo (medida 1.1.) y por la contratación de gerentes y personal técnico (medida 1.2.), que se identifican en el Anexo II de esta resolución.

**SEGUNDO.-** Considerar excluidas del procedimiento al resto de entidades solicitantes que aparecen en el Anexo III las cuales serán notificadas individualmente.

**TERCERO.-** El abono de la subvención se materializará mediante una orden de pago en firme por el 100% de su cuantía, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Orden de 6 de Junio de 2014, una vez justificada, por parte de las entidades beneficiarias, la incorporación de las personas socias trabajadoras o de trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales para la medida 1.1. y la contratación de gerentes y personal técnico especializado para la medida 1.2., mediante la documentación presentada según lo establecido en el artículo 26 de la citada orden, además de la comprobación del cumplimiento de todos los requisitos enumerados en los artículo 9 (medida 1.1.) y 10 (medida 1.2.) para su concesión. No obstante, las entidades beneficiarias deberán justificar las obligaciones específicas establecidas en el artículo 33.2 a) para la medida 1.1. y artículo 33.2 b) para la medida 1.2. de la Orden de 6 de junio de 2014, una vez vencidos los correspondiente plazos.

El 3 de enero de 2023, fue publicado en el Boja n.º 1, Acuerdo de 27 de diciembre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se sustituye la fiscalización previa de las fases de autorización, disposición o compromiso, reconocimiento de la obligación y justificación de los pagos de justificación posterior de los expedientes de gasto correspondientes a determinadas líneas de subvenciones por el control financiero permanente, con eficacia desde la fecha de su publicación.

Los expedientes de gasto correspondientes a subvenciones reguladas en la Orden de 6 de junio de 2014, de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa de Apoyo a la Promoción y el Desarrollo de la Economía Social para el Empleo se encuentran sujetas a este Acuerdo.

En el caso del expediente Exp. P11232023SE000000010 de la entidad EL ROBLE, S.COOP.AND., conforme a lo dispuesto en el artículo 26.2a) 10º de la Orden de 6 de junio de 2014, el importe de la subvención correspondiente no sería abonable hasta que se presente la resolución de reconocimiento del abono de la prestación en su modalidad de pago único, siempre que el periodo de prestación reconocido cumpla los límites previstos en el artículo 9.1d), pudiendo verse la cuantía propuesta minorada, una vez calculado por esta Delegación el importe del incremento previsto en el segundo párrafo del artículo 9.4 de las bases reguladoras, que le correspondiera.

**CUARTO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 33.1 de la Orden de 6 de Junio de 2014, las entidades beneficiarias quedarán obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

|              |                                |   |              |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ       | 14/12/2023  | PÁGINA 10/18 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmHV8EBG3ZNWQQWVWUBP5CTZYRB | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |



- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como a las actuaciones de comprobación y control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, y cuantas se establezcan por órganos de control autonómicos, nacionales y comunitarios que resulten competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.
- d) Someterse a las medidas establecidas por la Dirección General de Economía Social para garantizar la evaluación y calidad de las actuaciones subvencionadas.
- e) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a cada entidad beneficiaria en cada caso.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación, control y evaluación.
- h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Consejería de Economía y Conocimiento de la Junta de Andalucía utilizando un lenguaje no sexista.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 de la Orden de 6 de Junio de 2014.
- j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

Además, en el punto 2 del artículo 33 de las bases reguladoras se establecen las siguientes obligaciones específicas para las entidades beneficiarias:

- a) Para la medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales:

1.º Mantener, al menos, durante dos años como persona socia trabajadora o de trabajo, a la persona o personas por cuya incorporación se concede la subvención o, en caso de que cause baja, proceder a su sustitución por otra persona por el periodo que reste hasta completar los dos años, o en su defecto al reintegro de la proporción correspondiente de las cantidades percibidas, con sus intereses de demora, desde que la persona incorporada dejó de tener la condición de socia trabajadora o de trabajo de la entidad, estando obligadas a comunicar la baja a la correspondiente Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes a contar desde aquél en que se haya producido la misma. El plazo de los dos años se contará a partir de la incorporación a la empresa como socia trabajadora o de trabajo de la persona por la que se concede la subvención. Cuando la subvención se haya concedido por la incorporación de una persona perteneciente a un colectivo determinado, la sustitución deberá realizarse por otra persona perteneciente a alguno de los colectivos que puedan ser beneficiarios de estas

|              |                                |   |              |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ       | 14/12/2023  | PÁGINA 11/18 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmHV8EBG3ZNWQQWVWUBP5CTZYRB | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |



subvenciones por importe igual o superior al del que ha causado baja. Esta sustitución deberá realizarse en el plazo máximo de seis meses desde la fecha en que causó baja la persona por cuya incorporación se concedió el incentivo y deberá comunicarse a la correspondiente Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes desde que se lleve a efecto dicha sustitución.

2.º Mantener su actividad, al menos, durante dos años desde la fecha de la publicación de la resolución de concesión, mediante una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria de la subvención obtenida.

b) Para la medida 1.2. Contratación de gerentes y personal técnico especializado:

1.º Mantener en la empresa a la persona contratada, al menos, durante un periodo de dos años desde su contratación, o seis meses si la contratación se realiza en virtud de un compromiso adquirido en un convenio de colaboración para la realización de prácticas profesionales no laborales conforme a lo establecido en el artículo 10.3. De lo contrario, tendrá que reintegrar la proporción que corresponda de las cantidades percibidas, con sus intereses de demora, desde que la persona contratada causó baja en la entidad, estando obligadas a comunicar la baja a la correspondiente Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes a contar desde aquel en que se haya producido la misma. Cuando la persona contratada causara baja sin haber transcurrido el periodo mínimo de mantenimiento establecido, no se procederá al reintegro si en el plazo máximo de tres meses en el primer caso o de un mes en el segundo, se procede a su sustitución mediante otra contratación de las mismas características. Esta sustitución deberá comunicarse a la correspondiente Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en el plazo de un mes desde que la misma se lleve a efecto, la cual no generará derecho a una nueva subvención.

2.º Mantener su actividad, al menos durante un periodo de dos años desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión, mediante una forma jurídica de entre las exigibles para resultar beneficiaria de la subvención obtenida.

**QUINTO.-** Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

- a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.
- b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.
- c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.
- d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

**SEXTO.-** Esta Delegación Territorial podrá solicitar cuanta información estime oportuna en orden a garantizar el objetivo de la subvención y su correcta aplicación, así como verificar la eficacia perseguida,

|              |                                |   |              |
|--------------|--------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ       | 14/12/2023  | PÁGINA 12/18 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmHV8EBG3ZNWQQWVWUBP5CTZYRB | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |



reservándose la facultad de dejar sin efecto la resolución de concesión, e iniciar expediente de reintegro de parte o de la totalidad de la subvención concedida a cada una de las entidades beneficiarias y de exigir el interés de demora correspondiente, de acuerdo con el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, si se da a la subvención una aplicación distinta a lo resuelto, se incumple alguno de los requisitos contenidos en los puntos anteriores o se incurre en alguna de las causas contempladas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**SÉPTIMO.-** Esta resolución de concesión, se publicará en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la página web:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/6465/datos-basicos.html>

En Sevilla, en la fecha certificada.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL

(Artículo 22 Orden de 6 de Junio de 2014 – BOJA nº 113 de 13/06/2014)

|              |                               |   |              |
|--------------|-------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ      | 14/12/2023  | PÁGINA 13/18 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmHV8EBG3ZNWQQVWUBP5CTZYRB | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |

**ANEXO I. RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS**

| Medida 1.1. Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales |  |                      |           |                        |                       |                         |      |      |      |       |
|--|--|----------------------|-----------|------------------------|-----------------------|-------------------------|------|------|------|-------|
| N.º ORDEN  | SOLICITANTE  | N.º EXPEDIENTE       | CIF       | IMPORTE SOLICITADO (€) | IMPORTE CONCEDIDO (€) | CRITERIOS DE VALORACIÓN |      |      |      |       |
|  |  |                      |           |                        |                       | A                       | B    | C    | D    | TOTAL |
| 1  | VORTICE ALCORES FORMACION, S.COOP.AND.                         | P11232023SE000000012 | F13958764 | 14.000,00 €            | 14.000,00 €           | 1,00                    | 3,00 | 2,00 | 1,00 | 7,00  |
| 2  | FILIPPA EVENTOS, S.COOP.AND.                                   | P11232023SE000000009 | F72777600 | 21.000,00 €            | 21.000,00 €           | 2,00                    | 0,00 | 2,00 | 1,00 | 5,00  |
| 3  | URDIMBRE SOCIAL, S.COOP.AND.                                   | P11232023SE000000006 | F72687346 | 9.500,00 €             | 9.500,00 €            | 1,00                    | 1,50 | 1,00 | 1,00 | 4,50  |
| 4  | INSTITUTO DE COOPERACION Y EXCELENCIA PROFESIONAL, S.COOP.AND. | P11232023SE000000001 | F91135814 | 8.000,00 €             | 8.000,00 €            | 1,00                    | 0,00 | 2,00 | 1,00 | 4,00  |
| 5  | SERVICIOS AGRIFAL, S.COOP.AND.                                 | P11232023SE000000004 | F90270067 | 7.000,00 €             | 7.000,00 €            | 0,00                    | 3,00 | 0,00 | 1,00 | 4,00  |
| 6  | LA PINZA PRODUCCIONES, S.COOP.AND.                             | P11232023SE000000005 | F10917383 | 10.937,50 €            | 6.212,50 €            | 1,00                    | 0,00 | 2,00 | 1,00 | 4,00  |
| 7  | ACADEMIA ESQUIVEL, S.COOP.AND.                                 | P11232023SE000000022 | F56252042 | 9.500,00 €             | 8.000,00 €            | 1,00                    | 0,00 | 2,00 | 1,00 | 4,00  |
| 8  | LA JARAPA, S.COOP.AND.   | P11232023SE000000020 | F13993001 | 11.000,00 €            | 11.000,00 €           | 1,00                    | 1,50 | 0,00 | 1,00 | 3,50  |
| 9  | EL ROBLE SOLIDARIO, S.COOP.AND.                                | P11232023SE000000029 | F91192971 | 17.500,00 €            | 17.500,00 €           | 2,00                    | 0,00 | 0,50 | 1,00 | 3,50  |
| 10   | QUIERO BIO, S.COOP.AND.  | P11232023SE000000002 | F72584402 | 14.569,14 €            | 14.569,14 €           | 1,00                    | 0,00 | 1,00 | 1,00 | 3,00  |
| 11   | RIOS VICENTE, S.COOP.AND.                                      | P11232023SE000000003 | F72867369 | 4.000,00 €             | 4.000,00 €            | 0,00                    | 0,00 | 2,00 | 1,00 | 3,00  |
| 12   | EL ROBLE, S.COOP.AND.  | P11232023SE000000010 | F91094003 | 9.809,66 €             | 9.809,66 €            | 0,00                    | 0,00 | 2,00 | 1,00 | 3,00  |
| 13   | TINYFACTORYSTUDIO, S.COOP.AND.                                 | P11232023SE000000011 | F13770268 | 9.500,00 €             | 9.500,00 €            | 1,00                    | 0,00 | 1,00 | 1,00 | 3,00  |
| 14   | TOTAL FARMA, S.COOP.AND.                                       | P11232023SE000000016 | F72420920 | 9.500,00 €             | 9.500,00 €            | 1,00                    | 0,00 | 1,00 | 1,00 | 3,00  |
| 15   | INNOVAUTO SUR, S.COOP.AND.                                     | P11232023SE000000017 | F72930423 | 13.044,80 €            | 12.682,30 €           | 1,00                    | 0,00 | 1,00 | 1,00 | 3,00  |
| 16   | SINERGIA MARKETING Y EVENTOS, S.COOP.AND.                      | P11232023SE000000024 | F91811166 | 7.000,00 €             | 4.000,00 €            | 0,00                    | 0,00 | 2,00 | 1,00 | 3,00  |
| 17   | RE&MANSUR, S.COOP.AND.   | P11232023SE000000032 | F13962220 | 5.500,00 €             | 5.500,00 €            | 0,00                    | 0,00 | 2,00 | 1,00 | 3,00  |
| 18   | COTIDIANA, S.COOP.AND.   | P11232023SE000000015 | F90295353 | 5.500,00 €             | 5.500,00 €            | 0,00                    | 0,00 | 2,00 | 0,00 | 2,00  |
| 19   | LEGALCOOP, S.COOP.AND.   | P11232023SE000000019 | F90259102 | 4.000,00 €             | 4.000,00 €            | 0,00                    | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 1,00  |
| 20   | CRIANCA MONTESSORI SCHOOL, S.COOP.AND.                         | P11232023SE000000026 | F72398209 | 4.000,00 €             | 4.000,00 €            | 0,00                    | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 1,00  |
| 21   | TARTASYNATAS, S.R.L.L.   | P11232023SE000000034 | B56179237 | 4.000,00 €             | 4.000,00 €            | 0,00                    | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 1,00  |
| 22   | LA RARA, S.COOP.AND.   | P11232023SE000000035 | F56193857 | 8.000,00 €             | 4.000,00 €            | 0,00                    | 0,00 | 0,00 | 1,00 | 1,00  |

|              |                               |   |              |
|--------------|-------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ      | 14/12/2023  | PÁGINA 14/18 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmHV8EBG3ZNWQQVWUBP5CTZYRB | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |

ANEXO I. RELACIÓN DE ENTIDADES BENEFICIARIAS

| Medida 1.2. Contratación de gerentes y personal técnico especializado |                      |                      |           |                        |                       |                         |      |      |      |       |
|---|----------------------|----------------------|-----------|------------------------|-----------------------|-------------------------|------|------|------|-------|
| N.º ORDEN   | SOLICITANTE          | N.º EXPEDIENTE       | CIF       | IMPORTE SOLICITADO (€) | IMPORTE CONCEDIDO (€) | CRITERIOS DE VALORACIÓN |      |      |      |       |
|   |                      |                      |           |                        |                       | A                       | B    | C    | D    | TOTAL |
| 1   | NOVOCARE, S.COOP.AND | P12232023SE000000001 | F23561970 | 15.000,00 €            | 15.000,00 €           | 3,50                    | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 3,50  |

|              |                               |   |              |
|--------------|-------------------------------|---|--------------|
| FIRMADO POR  | ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ      | 14/12/2023  | PÁGINA 15/18 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmHV8EBG3ZNWQQVWUBP5CTZYRB | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |              |

**ANEXO II. RELACIÓN DE PERSONAS SOCIAS TRABAJADORAS O DE TRABAJO POR LAS QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN PARA CADA ENTIDAD**  
**(Medida 1.1. Apoyo a la Incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales)**

| N.º ORDEN | SOLICITANTE  | N.º EXPEDIENTE       | CIF       | IMPORTE SOLICITADO (€) | IMPORTE CONCEDIDO (€) | PERSONA SOCIA INCORPORADA  | NIF  | TIPO DE PERSONA | JORNADA            | IMPORTE INDIVIDUAL                           | TOTAL (€) |
|-----------|--|----------------------|-----------|------------------------|-----------------------|--|--|-----------------|--------------------|--|-----------|
| 1         | VORTICE ALCORES FORMACION, S.COOP.AND.                         | PI1232023SE000000012 | F13958764 | 14.000,00              | 14.000,00             | Macías Sánchez, Susana<br>Guerrero Gallardo, Laura M.º   | ***5527***<br>***856***                          | c)              | completa           | 7.000,00<br>7.000,00                         | 14.000,00 |
| 2         | FILIPPA EVENTOS, S.COOP.AND.                                   | PI1232023SE000000009 | F72777600 | 21.000,00              | 21.000,00             | Valero Martín, Mercedes<br>Díaz Pedros, María Luz<br>González Rojo, Marcelina  | ***764***<br>***945***<br>***092***              | b)              | completa           | 7.000,00<br>7.000,00<br>7.000,00             | 21.000,00 |
| 3         | URDIMBRE SOCIAL, S.COOP.AND.                                   | PI1232023SE000000006 | F72687346 | 9.500,00               | 9.500,00              | Carvallo García, Fernando<br>Santero Torres, Jose María  | ***470***<br>***888***                           | c)              | completa           | 4.000,00<br>5.500,00                         | 9.500,00  |
| 4         | INSTITUTO DE COOPERACION Y EXCELENCIA PROFESIONAL, S.COOP.AND. | PI1232023SE000000001 | F91135814 | 8.000,00               | 8.000,00              | Pino Fernández, David<br>Fernández Pérez, Arturo   | ***952***<br>***122***                           | i)              | completa           | 4.000,00<br>4.000,00                         | 8.000,00  |
| 5         | SERVICIOS AGRIFAL S.COOP.AND.                                  | PI1232023SE000000004 | F90270067 | 7.000,00               | 7.000,00              | Rosa Anco, María del Carmen  | ***011***  | c)              | completa           | 7.000,00                                     | 7.000,00  |
| 6         | LA PINZA PRODUCCIONES, S.COOP.AND.                             | PI1232023SE000000005 | F10917383 | 10.937,50              | 6.212,50              | Elias Manen, Anna<br>Cuencia Villén, Arturo  | ***385***<br>***244***                           | b)              | 87,50 %<br>87,50 % | 3.650,00<br>2.562,50                         | 6.212,50  |
| 7         | ACADEMIA ESQUIVEL, S.COOP.AND.                                 | PI1232023SE000000022 | F56252042 | 9.500,00               | 8.000,00              | Estevéz Cordero, Marta<br>Vega Méndez, Mohamed Lamín   | ***446***<br>***200***                           | i)              | completa           | 4.000,00<br>4.000,00                         | 8.000,00  |
| 8         | LA JARAPA, S.COOP.AND.   | PI1232023SE000000020 | F13993001 | 11.000,00              | 11.000,00             | Medrano Campillo, David<br>Huerta Rodríguez-López, Elena   | ***923***<br>***310***                           | i)              | completa           | 4.000,00<br>7.000,00                         | 11.000,00 |
| 9         | EL ROBLE SOLIDARIO, S.COOP.AND.                                | PI1232023SE000000029 | F91192971 | 17.500,00              | 17.500,00             | Franco Pichardo, Brisa del Alba<br>Cordero Falcon, María del Pilar<br>Morillo Vizuite, Juan Manuel<br>Vázquez Vázquez, Reyes María | ***309***<br>***027***<br>***838***<br>***778*** | i)              | completa           | 4.000,00<br>4.000,00<br>5.500,00<br>4.000,00 | 17.500,00 |
| 10        | QUIERO BIO, S.COOP.AND.  | PI1232023SE000000002 | F72584402 | 14.569,14              | 14.569,14             | Lira Martín, María José<br>Mogollón García, Angélica   | ***916***<br>***123***                           | b)              | completa           | 7.000,00<br>7.569,14                         | 14.569,14 |
| 11        | RIOS VICENTE, S.COOP.AND.                                      | PI1232023SE000000003 | F72867369 | 4.000,00               | 4.000,00              | Ríos Vicente, Laura  | ***174***  | i)              | completa           | 4.000,00                                     | 4.000,00  |
| 12        | EL ROBLE, S.COOP.AND.  | PI1232023SE000000010 | F91094003 | 9.809,66               | 9.809,66              | Segura Pinzón, Pilar<br>Gastaño González, Carlos<br>Román Peña, Ana  | ***430***<br>***273***<br>***545***              | d)              | completa           | 9.809,66                                     | 9.809,66  |
| 13        | TINFACTORYSTUDIO, S.COOP.AND.                                  | PI1232023SE000000011 | F13770268 | 9.500,00               | 9.500,00              | Montemayor García-Jalón, Fernando<br>Monserat García, Jesús  | ***545***<br>***233***                           | b)              | completa           | 5.500,00<br>4.000,00                         | 9.500,00  |
| 14        | TOTAL FARMA, S.COOP.AND.                                       | PI1232023SE000000016 | F72420920 | 9.500,00               | 9.500,00              | Montemayor García-Jalón, Fernando<br>Monserat García, Jesús  | ***233***<br>***237***                           | i)              | completa           | 4.000,00<br>5.500,00                         | 9.500,00  |
| 15        | INNOVAUTO SUR, S.COOP.AND.                                     | PI1232023SE000000017 | F72930423 | 13.044,80              | 12.682,30             | Gañan Cano, David<br>Fernández Morales, Luis   | ***079***<br>***822***                           | d)              | completa           | 6.341,29<br>6.341,01                         | 12.682,30 |
| 16        | SINERGIA MARKETING Y EVENTOS, S.COOP.AND.                      | PI1232023SE000000024 | F91811165 | 7.000,00               | 4.000,00              | Conde Charver, María   | ***548***  | i)              | completa           | 4.000,00                                     | 4.000,00  |
| 17        | REMANSUR, S.COOP.AND.  | PI1232023SE000000032 | F13962220 | 5.500,00               | 5.500,00              | Peral Bazán, David   | ***904***  | b)              | completa           | 5.500,00                                     | 5.500,00  |
| 18        | COTIDIANA, S.COOP.AND.   | PI1232023SE000000015 | F90295353 | 5.500,00               | 5.500,00              | Caldelero Torres, Juan Antonio   | ***788***  | b)              | completa           | 5.500,00                                     | 5.500,00  |
| 19        | LEGALCOOP, S.COOP.AND.   | PI1232023SE000000019 | F90259102 | 4.000,00               | 4.000,00              | Zepeda Romero, Francisco Javier  | ***030***  | i)              | completa           | 4.000,00                                     | 4.000,00  |
| 20        | GRANCA MONTESSORI SCHOOL, S.COOP.AND.                          | PI1232023SE000000026 | F72398209 | 4.000,00               | 4.000,00              | Zapata Vico, María Soledad   | ***493***  | i)              | completa           | 4.000,00                                     | 4.000,00  |
| 21        | TARTASVIVITAS S.R.L.   | PI1232023SE000000034 | B56179237 | 4.000,00               | 4.000,00              | Avila Mesa, Eder Alejandro   | ***651***  | i)              | completa           | 4.000,00                                     | 4.000,00  |
| 22        | LA RARA, S.COOP.AND.   | PI1232023SE000000035 | F56193857 | 8.000,00               | 4.000,00              | Hoces Villa, Rodó Violeta  | ***120***  | i)              | completa           | 4.000,00                                     | 4.000,00  |

**ANEXO II. RELACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CONTRATADAS POR LAS QUE SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN PARA CADA ENTIDAD**  
(Medida 1.2. Contratación de gerentes y personal técnico especializado)

| N.º ORDEN | SOLICITANTE           | N.º EXPEDIENTE        | CIF       | IMPORTE SOLICITADO (€) | IMPORTE CONCEDIDO (€) | PERSONA CONTRATADA   | NIF                    | TIPO DE PERSONA    | JORNADA             | IMPORTE INDIVIDUAL    | TOTAL (€) |
|-----------|-----------------------|-----------------------|-----------|------------------------|-----------------------|--|------------------------|--------------------|---------------------|-----------------------|-----------|
| 1         | NOVOCARE, S.COOP.AND. | P12232023SE0000000001 | F23561970 | 15.000,00              | 15.000,00             | Martinez Cadenas, María del Mar<br>Montero Ornia, Agueda María | ***579***<br>***604*** | gerente<br>técnico | completa<br>50,00 % | 10.000,00<br>5.000,00 | 15.000,00 |

**ANEXO III: RELACIÓN DE ENTIDADES EXCLUIDAS**

| ENTIDAD                                  | N.º EXP.             | CAUSA EXCLUSIÓN                                  |
|--|----------------------|--|
| VALANCE GESTIÓN EMPRESARIAL, S.COOP.AND. | P11232023SE000000023 | Art. 94 LPAC                                     |
| VALANCE GESTIÓN EMPRESARIAL, S.COOP.AND. | P11232023SE000000030 | Art. 94 LPAC                                     |
| CANTILLANA DE PINTURAS, S.COOP.AND.      | P11232023SE000000021 | Art. 21.3 Orden 13/06/2014                       |
| CLK COMUNICACIONES, S.COOP.AND.          | P11232023SE000000007 | Art. 25.4 Orden 13/06/2014                       |
| YOUWORK, S.COOP.AND.                     | P11232023SE000000008 | Art. 25.4 Orden 13/06/2014                       |
| TRIÁNGULO TEXTIL, S.COOP.AND.            | P11232023SE000000025 | Art. 25.4 Orden 13/06/2014                       |
| QUERCUS DIVERSIDAD, S.COOP.AND.          | P11232023SE000000027 | Art. 25.4 Orden 13/06/2014                       |
| EL PATIO TOMARES, S.COOP.AND.            | P11232023SE000000028 | Art. 25.4 Orden 13/06/2014                       |
| ECOSOSTENIBLE, S.COOP.AND.               | P11232023SE000000031 | Art. 25.4 Orden 13/06/2014                       |
| A&R, S.COOP.AND.                         | P11232023SE000000033 | Art. 25.4 Orden 13/06/2014                       |
| ARPEXIN, S.COOP.AND.                     | P11232023SE000000018 | no cumplir condición art. 9.3e) Orden 13/6/2014) |